

Ruedo; Al Asociación de Cazadores de Añe; el Colegio de Abogados de Segovia; la Asociación Cultural Tierras de Segovia; la Agrupación Local de Protección Civil de Carbonero el Mayor; la Asociación Quinchoneros de Miguel Ibáñez; la Asociación Grupo de Acción Segovia Sostenible; la Asociación La Vereda; la Asociación Ecologista Centáurea, presentan alegaciones que también se contienen en los escritos de los alegantes analizados anteriormente.

Julián Pérez Manso solicita que se considere la propuesta de la Variante de la Carretera Estación de Yanguas que propone, por el Camino de la Serna y el Camino del Prado, para ir a salir a la carretera que hay actualmente.

D. Jesús Pastor García dice que el acceso a al presa debe hacerse desde la carretera SG-V-3311, pues el acceso a Bernardos para la citada carretera no necesita atravesar el casco urbano.

D. Antonio Manso Herranz dice que el proyecto no ha tenido en cuenta las posibilidades de riesgo del acuífero del manantial Caldillas. Solicita que se haga un estudio riguroso y completo sobre el referido acuífero antes de la aprobación definitiva del estudio de impacto ambiental.

D. Rafael Manso Herranz dice que junto con los también arqueólogos Francisco Gozalo, Yolanda Barrio y Fernando López, fueron financiados por la Junta de Castilla y León para la realización del proyecto de investigación «Proceso de Acurturación del Valle del Río Eresma: La Romanización» (fase 1 de Segovia a Bernardos). Que en el trabajo de campo realizado y dentro del vaso del anunciado embalse, se ha localizado diversos yacimientos, de los que destacan una serie de ellos, que enumeran, tanto en Bernardos, como en Armuña, Yanguas de Eresma, Añe, Carbonero de Ahusín, Garcillán y Los Huertos. Considera que la calidad y cantidad de yacimientos encontrados son dignos de tener en cuenta de cara a una prospección intensiva que sirva para profundizar en el estudio iniciado y solicita que como autores del referido estudio sean tenidos en cuenta para la finalización del iniciado trabajo de investigación.

Las alegaciones de la Empresa Culnatur, S. L. y de los alegantes individuales que no se nominan en este Anexo y que suman 1.808, también se contienen en los escritos de los alegantes, analizados anteriormente.

## COMISIÓN NACIONAL DEL MERCADO DE VALORES

**384** *RESOLUCIÓN de 25 de noviembre de 2004, de la Comisión Nacional del Mercado de Valores, por la que se da publicidad a la baja de Gesmusini Carteras, Sociedad Gestora de Carteras, S. A., en el Registro de Sociedades Gestoras de Cartera.*

Mediante la presente Resolución se dispone la publicación de la revocación de autorización y baja a Gesmusini Carteras, SGC, S.A., del Registro Administrativo de la Comisión Nacional del Mercado de Valores en el que figura inscrita con el número 109 como consecuencia de los acuerdos adoptados en las Juntas Generales Universales de Accionistas, celebradas el 30 de junio y el 19 de octubre de 2004, de transformación en sociedad anónima de régimen común.

Madrid, 25 de noviembre de 2004.—El Presidente, Manuel Conthe Gutiérrez.

**385** *RESOLUCIÓN de 25 de noviembre de 2004, de la Comisión Nacional del Mercado de Valores, por la que se da publicidad a la baja de Serfiex Gestión, Sociedad Gestora de Carteras, S. A., en el Registro de Sociedades Gestoras de Cartera.*

Mediante la presente Resolución se dispone la publicación de la revocación de autorización y baja a Serfiex Gestión, SGC, S.A., del Registro Administrativo de la Comisión Nacional del Mercado de Valores en el que figura inscrita con el número 131 como consecuencia de los acuerdos adoptados en la Junta General Extraordinaria y Universal de Accionistas, celebrada el 30 de diciembre de 2003, de transformación en sociedad anónima de régimen común.

Madrid, 25 de noviembre de 2004.—El Presidente, Manuel Conthe Gutiérrez.

## COMUNIDAD AUTÓNOMA DE GALICIA

**386**

*DECRETO 232/2004, de 23 de septiembre, por el que se delimita el entorno de protección de la iglesia de San Estevo de Atán, en Pantón (Lugo).*

La Dirección Xeral de Patrimonio Cultural por Resolución del 15 de diciembre de 2003 (Diario Oficial de Galicia del 2 de febrero de 2004) incoó expediente para la declaración de delimitación del entorno de protección de la iglesia de San Estevo de Atán, Pantón (declarada Bien de Interés Cultural por Decreto del 23 de agosto de 1975).

La tramitación del expediente se llevó a cabo según lo establecido en la Ley 8/1995, de 30 de octubre, del patrimonio cultural de Galicia, y demás disposiciones vigentes.

Teniendo en cuenta lo dispuesto en el artículo 12 de la Ley 8/1995, de 30 de octubre, del patrimonio cultural de Galicia, a propuesta del consejero de Cultura, Comunicación Social e Turismo, y tras la deliberación del Consejo de la Xunta de Galicia en su reunión del día veintitrés de septiembre de dos mil cuatro,

DISPONGO:

Artículo 1.

Delimitar el entorno de protección de la iglesia de San Estevo de Atán, ayuntamiento de Pantón, en la provincia de Lugo.

Artículo 2.

La zona afectada por la declaración es la comprendida en la delimitación escrita contenida en el anexo I, y en el plano recogido en el anexo II.

Artículo 3.

El presente decreto será notificado al Registro General de Bienes de Interés Cultural del Estado, al Registro de Bienes de Interés Cultural de Galicia, al ayuntamiento de Pantón y a los demás interesados en el expediente.

Artículo 4.

El presente decreto será publicado en el Diario Oficial de Galicia y en el Boletín Oficial del Estado.

Disposición final.

El presente decreto entrará en vigor al día siguiente al de su publicación en el Diario Oficial de Galicia.

Santiago de Compostela, 23 de septiembre de 2004.—El Presidente, Manuel Fraga Iribarne.—El Consejero de Cultura, Comunicación Social y Turismo, Jesús Pérez Varelay

### ANEXO I

El entorno de protección de la iglesia de San Estevo de Atán, en Pantón (Lugo), queda definido por la línea que une los puntos 1-2-3-4-5-6-7, estando el punto 1 situado en el río Miño en línea con la divisoria de aguas del Cornedo de Castro (Barreiros) que separa las aldeas de Soane y Reiriz.

1-2: Divisoria de las aguas del Cornedo de Castro hasta su cima en la cota 571,50 m.

2-3: Línea que une la cima de cota 571,60 con la cima de cota 556,50 y baja a la carretera que une el lugar de Soane con la C-546 justo en el desvío que conduce al lugar de Cima de Atán.

3-4: Tramo de esta carretera cara a la C-546 hasta el otro desvío que conduce al lugar de Cima de Atán.

4-5: Línea recta que atraviesa el barranco de Atán y sale a la carretera C-546 de Ferreira a Ourense.

5-6: Tramo de esta carretera de Ferreira a Ourense, en dirección a Ourense, unos 1.150 metros aproximadamente, hasta el inicio de la pista que, en zigzag, lleva a Atán.

6-7: Línea en dirección oeste coincidente con la vaguada hasta encontrar el río Miño.

7-1: Línea sobre el río Miño que cierra la delimitación.